

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023
(223)

Señor (a)

DIAZ ANGEL LUIS RAFAEL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 74337611

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 3206648661

CORRE E: rafadiangel@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: Citación para Audiencia Pública.

Referencia: Expediente SDG **2021613490102703E**; Expediente de Policía RNMC **11-001-6-2021-31406**. Caso ARCO No. **4163845** Comparendo No. **110011472252** de **2021-01-17T00:15:00**.

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 02 de mayo de 2023, proferido por el Inspector de Policía D64 de Descongestión adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) DIAZ ANGEL LUIS RAFAEL, identificado(a) con documento de identificación No. 74337611, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 ***“Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades”*** numeral 2º del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: ***“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”***

FECHA: 17 de mayo de 2023

HORA: 10:50 a.m (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Inspección D-64

DIRECCIÓN: Cade de Fontibón Diagonal 16 # 104-51 Centro comercial VIVA FONTIBÓN
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su **documento de identidad en original y una copia**, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera

sumaria # 1045 que justifique su
Cade Fontibón
Diagonal # 1045
Código Postal: 111711
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

presentar prueba siquiera
inasistencia a la



audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

FECHA: **23 de mayo de 2023**

HORA: **10:50 a.m** (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Inspección D-64

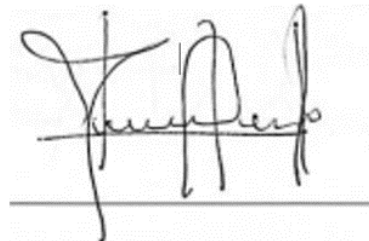
DIRECCIÓN: Cade de Fontibón Diagonal 16 # 104 – 51 Centro comercial VIVA FONTIBÓN
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantara de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico:

jose.paez@gobiernobogota.gov.co y/o laietsy.hincapie@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través el enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 00109 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

JOSÉ ANTONIO PÁEZ FETECUA
INSPECTOR D64 DISTRICTAL DE POLICÍA